



**Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto  
Despacho Señor Ministro**

San José, 29 de abril de 2020  
DM-DJO-0757-2020

**Señora  
Emilia Navas Aparicio  
Fiscal General  
Fiscalía General de la República  
S.D.**

**Ref.: Petición P-1676-11  
Alejandro Arrieta Torres y Pablo Arrieta Torres  
Comisión Interamericana de Derechos Humanos**

Estimada señora Fiscal General:

Tengo el agrado de saludarla muy atentamente, con ocasión de informarle que el Estado costarricense ha sido notificado por parte de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), de las observaciones adicionales formuladas por los peticionarios Alejandro Arrieta Torres y Pablo Arrieta Torres, dentro del trámite de la Petición P-1676-11, la cual se encuentra en fase de admisibilidad ante dicho órgano interamericano.

Inicialmente me permito informarle que esta petición fue notificada al Estado en octubre de 2016, no obstante, en razón de la imprecisión y vaguedad de la documentación recibida en ese momento, el Estado solicitó a la CIDH aclarar los términos y contenido de la petición, en aras de salvaguardar su derecho de defensa.

En precisamente en seguimiento de la gestión indicada supra, que ahora los peticionarios – quienes fueron condenados mediante sentencia N° 254-2010 (**Expediente 02-202468-0345-PE**), dictada a las quince horas del diecinueve de mayo del dos mil diez por el Tribunal Penal de Juicio de Cartago - manifiestan que *“...somos inocentes de un delito de estafa. El sistema judicial del Costa Rica, dolosamente nos condenó a 8 años de prisión y a padecer un proceso de 19 años, sin justa razón. No pudiendo demostrar o dar mayores argumentaciones dado lo restrictivo de sistema de impugnación del país...”*



## **Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto Despacho Señor Ministro**

En razón de lo expuesto, a fin de poder brindar una cronología detallada de la investigación penal y los hechos que posteriormente fueron formulados en la acusación por el Ministerio Público, solicito sus buenos oficios para que antes del **próximo 18 de mayo de 2020**, se brinde información respecto de la causa penal en cuestión, así como que se proporcionen las observaciones y comentarios que se estimen pertinentes, relacionadas con el devenir del proceso judicial y las afirmaciones del peticionario. Lo anterior, es requerido por este Ministerio, como insumo en la preparación de la defensa del Estado ante la CIDH, en esta etapa de admisibilidad, para la cual se cuenta con el plazo de un mes calendario.

Es importante mencionar que, si bien la CIDH carece, en principio, de competencia para analizar la culpabilidad y demás aspectos como si fuese una instancia de alzada, la práctica de brindar información detallada en esta fase, respecto de lo investigado y resuelto a nivel judicial, ha demostrado ser muy útil para desacreditar la eventual vulneración a algún derecho fundamental.

Sin perjuicio de la remisión física de la información aquí solicitada, agradezco que el informe sea remitido en digital (formato Word), al correo electrónico [jcjimenez@rree.go.cr](mailto:jcjimenez@rree.go.cr), del Lic. José Carlos Jiménez Alpízar, abogado a cargo del presente asunto.

No omito en señalar que mediante el Decreto Ejecutivo No. 41131, fueron declarados de interés público las acciones en defensa del Estado costarricense, gestionadas por la Dirección Jurídica del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto ante los órganos del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, de ahí que se agradece la especial atención a la presente solicitud.

Aprovecho la oportunidad para renovarle las muestras de mi estima, consideración y respeto.

**Rodolfo Solano Quirós**  
**Ministro de Relaciones Exteriores y Culto**